CONTRATO DE SUMINISTRO SASI - 009 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA Y MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.371.342 DE DUITAMA.

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA UNIFORMADA CON ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DEL GRUPO DE PROTECCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE – BOYACA.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE OTANCHE -BOYACÁ** Nit. 891.801.362-1 Representado Legalmente por: **WILIAR PEÑA SUATERNA** C.C. No 7.315.333 expedida en Chiquinquirá Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ** C.C 74.371.342 DE DUITAMA CRA 12 # 16 – 37 Sogamoso - Boyacá Cel: 3165210590 Correo: serviciosempresrialesmyg@gmail.com
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
VALOR INICIAL	**SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($75.850.000) M/CTE**
PLAZO	DOS (02) MESES
FECHA	09 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, señora **ASTRID KARINA HERNANDEZ PAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.344.223 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Alcaldesa Municipal encargada mediante el decreto N° 099 del 30 de septiembre de 2026, autorizada para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE OTANCHE entidad Estatal, con Nit. 891.801.362-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, proponente **MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ,** identificada con cédula de ciudadanía 74.371.342 de Duitama, quien declara que se halla legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causas señaladas en la Ley que le impidan suscribir y

ejecutar el contrato de conformidad con la ley 80 de 1993, 617 de 2000, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que el municipio de Otanche por intermedio de la Secretaría de Planeación e infraestructura Municipal elaboró e inscribió ante el banco de programas y proyectos de inversión del municipio, el proyecto denominado "**ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA UNIFORMADA CON ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DEL GRUPO DE PROTECCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACA"**, con número BPPIN 202600000010612, según constancia que se adjunta a la presente. **2**. Que en virtud de lo anterior se requirió adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual se identificó con el número **SASI-009-2026** de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen. **3.** Que el Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026082700005 del 27 de agosto de 2026, vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **4.** Que el referido proceso se adelantó y desarrollo de acuerdo a la cronología, etapas y actuaciones que se describen en el acto de adjudicación del contrato, el cual hace parte integral del presente contrato. **5.** Que mediante Resolución No. 669 del 08 de octubre de 2026, se adjudicó el presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA UNIFORMADA CON ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DEL GRUPO DE PROTECCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACA.**

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS
ETM-PN-013-A3
Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional

Fecha de aprobación	27/07/2025	**Versión**	03

UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA CREACIÓN ANEXOS O ACTUALIZACION DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Dirección Logística y financiera y Unidades a Nivel Nacional.

JUSTIFICACIÓN

Esta especificación tecnica se crea con el fin de mejorar la prestación del servicio de Policía en las diferentes actividades tanto urbanas como rurales, siendo un vehículo esencial en el servicio de vigilancia a nivel nacional.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Tipo	Doble propósito, Enduro, Off-road, Adventure, Turing, según sea la necesidad de la unidad, conforme se defina en el estudio previo.
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega
Cilindrada (Comercial)	Mínimo de 300 cc a 650 cc
Motor	Cuatro tiempos
Potencia	Mínimo 24 hp (comercial)
Torque	Mínimo 25,5 N·m (comercial)
Sistema de encendido	Electrónico
Sistema de alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina
Caja de velocidades	Mínimo cinco velocidades
Transmisión	Mecánica
Frenos	ABS en las dos ruedas
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático
Llantas	Las originales de fábrica, pueden ser modificadas a llantas doble propósito siempre y cuando sean de la misma marca recomendada por el fabricante, la modificación se realizará de acuerdo a la necesidad de la unidad o conforme se defina en el estudio previo.
Rines	Deben ser los originales de fábrica, rin mínimo de 17" para la llanta trasera y mínimo 19" para la llanta delantera, el diseño del rin debe ser de radios.
Distancia entre ejes	La distancia entre ejes mínimo de 1.425 mm
Capacidad de tanque	Capacidad mínima de 2,6 galones
Tablero de instrumentos	Digital
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior de acuerdo a la Ley 1972 de 2019
Color	Según lo establecido en la Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 *"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional."*, y/o demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRIORIOS

Página 2 de 7	**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL**	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL**	
Versión: 1		

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor en acero, este debe tener mínimo 2,3 mm de grosor y acabado con pintura electroestática de color negro, este no debe obstruir la ventilación del motor; parrilla porta maletero, sensor de inclinación o vuelco o caída o sistema con igual función de protección, protectores de manillar color verde de acuerdo a la imagen institucional.
Garantía	Las motocicletas y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.
Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombresolo y un estuche porta herramientas.
Elementos de protección	(02) Dos cascos de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0015 Casco de seguridad para motociclista (actualización vigente). (02) Dos impermeables de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0254 Impermeable de tres piezas en tela vinílica (actualización vigente). (02) Juegos de rodilleras y coderas de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía Nacional ET-PN-301 Elementos de protección personal para motociclista (actualización vigente). (02) Pares de guantes de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía ET-PN-074 Guantes tipo motociclista (con reflectivo). (01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimientos de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 36 litros.
	Nota 1: los elementos de protección deben ser evaluados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Nota 2: se debe anexar certificación expedida por el oferente que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas. Nota 3: se debe dar cumplimiento a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa (actualización vigente).
Sirena compacta	(01) Sirena compacta de tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microcontrolador, con dos tonos de sirena tipo Policial con control instalado en la parte delantera de la motocicleta de fácil acceso y operabilidad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la motocicleta en la parte media, y llevara soportes anti vibración.
Luces LED Estroboscópicas	Dos (02) flashers delanteros tipo LED, compuestos mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y blanco, instalados en la defensa de la motocicleta conforme al diseño, una a cada lado, con soportes antivibración y garantizando su posición. Un (01) flasher trasero tipo LED, mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuesto de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y

e-mail: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co, Otanche Carrera. 6 No. 3-30, Cel. (057) 3142878271
Código postal: 155060.

Página 3 de 7	**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL**	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL**	
Versión: 1		

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
	blanco, instalado en la tapa superior del maletero, con soportes antivibración y garantizando su posición. El tamaño de las luces debe sér máximo de 6 cm de alto, por 10 cm de largo, por 2,5 cm de espesor sin contar la caja color negro, la cual debe tener puntas devanas o biseladas, debe contar con certificación SAE clase 1 y a su vez clasificación IP67 para resistencia contra el agua y polvo, el proveedor brindara garantía mínima de dos (02) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción, por defectos de fabricación.
Defensas	Defensa de un solo cuerpo, la cual deberá ser fabricada en tubo cold rolled de 1 ¼" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electroestática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼", y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, además a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de la luces, y a la vez un porta tonfa.
Del registro Público de la propiedad industrial de la marca	La marca de la motocicleta que se ofrece, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 8 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.	
Requerimiento Especifico	**Descripción**
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.

e-mail: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co, Otanche Carrera. 6 No. 3-30, Cel. (057) 3142878271
Código postal: 155060.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	Adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional, el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y mínimo 24.000 km, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos y/o originales con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil kilómetros (24.000 km), y la mano de obra para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de cada servicio. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento de certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados donde se prestará este servicio de mantenimiento y postventa a nivel nacional La información debe incluir: a. Razón social b. Nombre del representante legal c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. e. Certificar experiencia de mínimo cinco (05) años en mantenimiento en la marca ofertada, para el concesionario o taller que efectué los mantenimientos, expedida y firmada por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país. f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin. Se requiere constancia que el proveedor puede garantizar como mínimo el mantenimiento en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en los sitios en que la Policía Nacional los requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres, ante la Policía Nacional será exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

Página 5 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá ser; representante legal ensamblador de la marca o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, adicionalmente, manifestará en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar un kit de manuales que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
Capacitación	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, con una intensidad horaria mínimo de 4 horas, esta capacitación podrá se presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de la motocicleta, al momento de la entrega, el contratista deberá cumplir las condiciones o aspectos establecidos descritos a continuación
Descripción
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de le Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen o impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a le Resolución Nro. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique, de acuerdo al plan de distribución.
El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte, y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las fichas técnicas suministradas por el contratista, deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, no por la firma vendedora.
A manera de información, se deberá adjuntar ficha técnica original de la motocicleta ofrecida en el momento de la oferta.
En el momento de la entrega de la motocicleta, esta deberá estar full de combustible.

e-mail: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co, Otanche Carrera. 6 No. 3-30, Cel. (057) 3142878271
Código postal: 155060.

Página 6 de 7	**GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL**	POLICÍA NACIONAL
Código. 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL**	
Versión: 1		

4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Ley 769 del 06/07/2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*.
Resolución Nro. 0012379 del 28/12/2012 *"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"*
Resolución Nro. 2661 de 24/07/2017 *"Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013"*.
Resolución Nro. 536 de 27/09/2019 *"Por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones"*.
Resolución Nro. 05884 del 27/12/2019 *"Manual para la administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia, Modificado por Resolución 01791 del 08/06/2021"*.
Resolución Nro. 762 de 2022 *"Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"*.
Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 *"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional"*.
Objetivo estratégico OE4 "Diseñar e implementar un modelo de gestión distribución de recursos logísticos y financieros con enfoque territorial", y plan de acción de acción DILOF_2024_OE4 Administración y optimización de los recursos en la Policía Nacional.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-008371-DILOF del 16/03/2025, en la cual se citan proveedores para estudiar y establecer los requisitos fundamentales de calidad, seguridad y protección al medio ambiente durante la etapa de actualización del documento.
Comunicación oficiale Nro. GS-2025-008902-DILOF del 20/03/2025, en la cual se informa el señor brigadier general los avances realizados por el grupo de movilidad de la Dirección Logística y Financiera.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-009951-DILOF del 31/03/2025, en la cual se solicita asistencia a la mesa técnica de trabajo a personal del Grupo Servicio de Policía de la jefatura Nacional del Servicio de Policía Nacional, responsables de los grupos de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá.
Acta de reunión Nro. AC-2025-000848-DILOF del 21/03/2025, donde se definieron criterios de evaluación como seguridad.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001055-DILOF del 01/04/2025, donde se definieron criterios de postventa, potencia, maniobrabilidad, pruebas que se incluirán en el protocolo de la prueba de campo.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001341-DILOF del 19/04/2025 en la cual se reunieron instructores de la escuela de seguridad vial (ESEVI), para definir el protocolo de pruebas para el manejo de motocicletas presentadas por empresas interesadas.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001423-DILOF del 25/04/2025 en la cual se evaluaron y seleccionaron los estándares técnicos y de seguridad requeridos, con el fin de actualizar la especificación técnica.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001676-DILOF del 21/05/2025 donde se realizó mesa de trabajo de las pruebas a las motocicletas para evaluar y seleccionar los estándares técnicos y de seguridad requerido.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001847-DILOF del 03/06/2025 en la cual se realizó mesa de trabajo con grupos de movilidad a nivel nacional por medio electrónico.
Correo electrónico No. 060-ESEVI -ADMOS del 01/05/2025 Informe Test Drive de Motocicletas para el servicio de Policía suscrito por el SC. Freddy Fernando Clavijo, jefe administrativo ESEVI.

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRIORIOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2711 DEL 21 AGO 2024 PÁGINA 2 de 17 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRAFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL"

sus integrantes y que refleje los lineamientos de humanismo, profesionalismo, honestidad e innovación, en el marco de la actividad de policía con base en el Modelo del Servicio de la Policía Nacional Orientado a las Personas y los Territorios.

Adicional en el marco del proceso de innovación, transformación institucional y del plan estratégico, se consideró pertinente volver a los colores hito de la Policía Nacional que simbolizan la pureza, transparencia, respeto y servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR. Las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 2. PARÁMETROS GRÁFICOS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL. Se deben aplicar las especificaciones de colores institucionales, texto POLICÍA, tipo de letra y proporciones de ubicación del escudo de la Policía Nacional y bandera de la República de Colombia, preservando la identidad visual del componente automotor tales como (camionetas, automóviles, microbuses, buses, camiones, lanchas y motocicletas), para su fácil identificación y recordación.

Las especificaciones gráficas generales para el componente automotor serán las siguientes:

El 20 % del color del automotor será verde y el 80 % restante será de color blanco.
El color verde para los vehículos de la Policía Nacional debe ser Pantone 356C.

- **Parte lateral derecho e izquierdo (guarda barro delantero, puerta delantera, puerta trasera y guarda barro trasero):**
  - ✓ El automotor tendrá una franja de color verde, la cual se ubicará a 1/3 desde el borde inferior de la carrocería del vehículo hasta la parte inferior de la franja para vehículos livianos (automóviles, SUV y camionetas) y para vehículos pesados incluyendo vehículos de transporte de personas se ubicará a 2/3. (ver figura 1,2,3 y 4)
  - ✓ La parte superior de la franja deberá ser en línea recta y la parte inferior debe llevar una curvatura como se muestra en las imágenes de referencia, simbología institucional. (ver figura 1)
  - ✓ Para vehículos livianos el extremo delantero y trasero de la franja debe tener un ancho de 11 cm con una variación mayor o menor a 1 cm y el centro debe ser 6,5 cm con una variación mayor o menor a 1 cm. Asimismo, los guardabarros delanteros y traseros deberán guardar la proporción (ver figura 1 y 2)
  - ✓ Para automotores tipo van y microbuses el inicio de la franja en las puertas delanteras debe tener un ancho de 15 cm con una variación mayor o menor a 1 cm y su extremo final debe terminar con un ancho de 9 cm con una variación mayor o menor a 1 cm. (ver figura 5)
  - ✓ Para vehículos pesados el extremo delantero y trasero de la franja debe tener un ancho de 22 cm con una variación mayor o menor a 1 cm y el centro debe ser 13 cm con una variación mayor o menor a 1 cm.
  - ✓ La palabra POLICÍA será en tipografía Microgramma D Bold Extended color verde, 125 cm de ancho promedio, acompañada de la bandera de Colombia y siempre será en letras mayúsculas.
  - ✓ Para vehículos pesados el ancho de la palabra POLICÍA debe ser proporcional a la geometría del vehículo como se muestra en la imagen de referencia. (ver figura 3,4,5,6 y 8)
  - ✓ La bandera de Colombia debe estar ubicada de la siguiente manera:
    - Lateral derecho, se deberá ubicar a 5 cm de la letra P.
    - Lateral izquierdo, se deberá ubicar a 5 cm de la letra A.
    - Su altura debe estar alineada a la palabra POLICÍA y el ancho de acuerdo a la acotación de la imagen de referencia. (ver figura 1)
  - ✓ Sobre el guardabarro trasero se deberá ubicar el logo de línea de emergencia 123, color verde, sin fondo y con dimensiones de 8 cm de alto por 17 cm de ancho.
  - ✓ Todos los automotores deberán llevar la sigla policial en la parte lateral, de 17 cm de alto, ajustada a proporción del ancho del vehículo, en la tipografía Barlow Condensed Medium.

- **Parte frontal (capó):**
  - ✓ El automotor deberá tener sobre el capó franjas de color verde, al lado derecho e izquierdo de forma simétrica.

Aprobación: 15/02/2024

1.9 Vehículo tipo motocicleta.

Las especificaciones gráficas generales para las motocicletas serán las siguientes:

Color verde limón con franja color verde.

- **Parte lateral:**
  - ✓ Tipografía color blanco sobre fondo verde, con dimensiones de 3 cm de alto y ancho a proporción.
  - ✓ La palabra POLICÍA se ubicará en la parte lateral de la motocicleta (como se muestra en las imágenes de referencia) y se utilizará en tipografía Microgramma D Bold Extended y será en letras mayúsculas.
  - ✓ La sigla será en tipografía Barlow Condensed Medium, color verde, ubicada en la parte lateral, con dimensiones de 3.5 cm de alto y ancho a proporción.
  - ✓ El maletero será en color verde limón, el contorno deberá ser de color verde de 5 cm de alto a proporción. Asimismo, en los laterales la palabra POLICÍA en tipografía Microgramma D Bold Extended de 3 cm de alto x 15 cm de ancho.

- **Parte frontal:**
  - ✓ El escudo de la Policía Nacional de Colombia, deberá ir en su versión de policromía, con dimensiones de 9 cm x 9 cm.

Figura 9

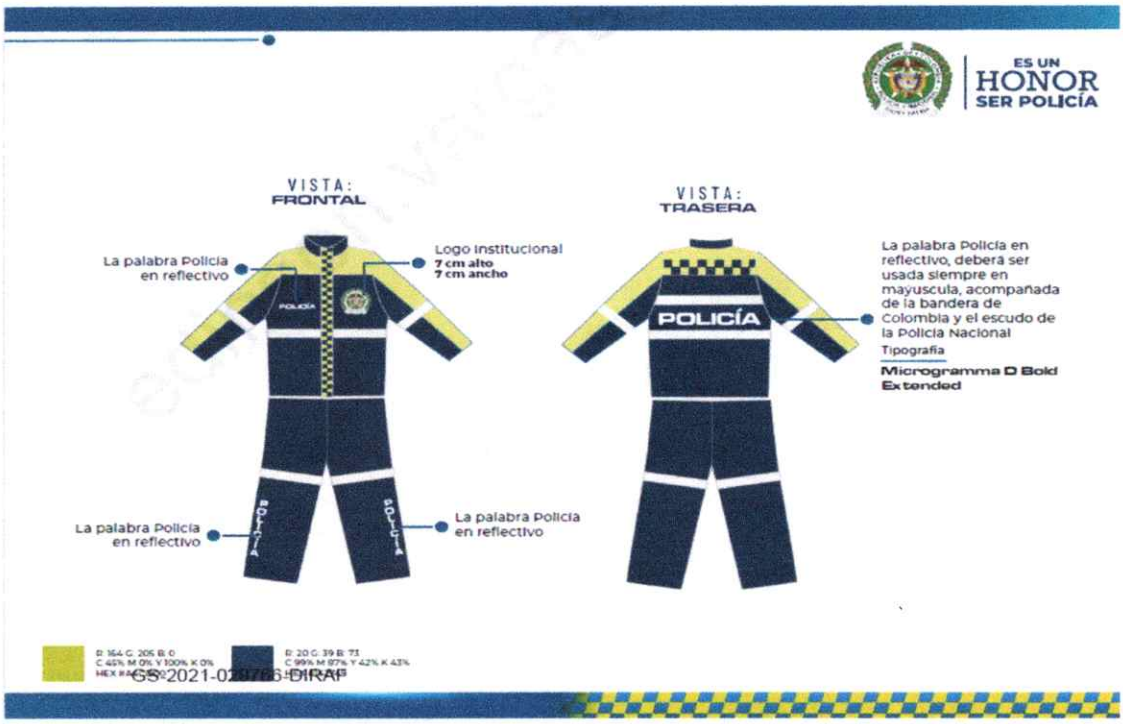

Palabra POLICIA
Vista Lateral
Franja color verde de 5 cm de alto a proporción
Palabra POLICIA
Sigla
Vista Frontal
Escudo en Policromía



GS-2021-022786-DIRAP



GS-2021-022786-DIRAP



CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($75.850.000) M/CTE.**

El anterior valor obedece al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MOTOCICLETA 300 CC DOBLE PROPOSITO EN DURO	1	$75.850.000	$75.850.000
TOTAL				$75.850.000

NOTA N°1. Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas municipales que a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO:

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

El MUNICIPIO DE OTANCHE pagará al Contratista Se realizará un solo pago del **CIEN POR CIENTO (100%),** del valor aporte del Acta de Inicio del total del material contratado, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa, pago de seguridad social, entrega del informe de las actividades desarrolladas y certificación expedida por el supervisor del contrato.

Así mismo el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del supervisor. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos,

dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución es de DOS (02) MESES, a partir de la firma del acta de inicio, por las partes. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECION PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026082700005 del 27 de agosto de 2026, Rubro 2.3.2.02.01.003.01 Plan integral de convivencia ciudadana PISCC 1.3.3.4.01 R.B Contribución sobre contratos de obra, emitido por la Secretaria de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas, y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD
5. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones.
10. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad de los bienes como en el tiempo de entrega.
11. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato.
12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
13. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega de las motocicletas con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Suministrar la motocicleta objeto del contrato, nuevo y de primera calidad con las especificaciones solicitadas.
3. Asumir todos los costos directos e indirectos que incluyan el transporte hasta el lugar de la entrega, los costos fijos y variables incluidos impuestos a que haya lugar.
4. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Entregar los manuales de la motocicleta en cuanto a uso y mantenimiento.
6. Informar a la entidad los puntos de servicio ante los cuales se pueda adelantar el mantenimiento preventivo dentro de la vigencia estipulada.
7. Capacitar al personal de la entidad que está a cargo del manejo del vehículo en cuantos aspectos concernientes a este.
8. Entregar los documentos pertinentes de las motocicletas y según lo solicitado (matricula y SOAT)
9. Aportar el inventario del vehículo al momento de la entrega.
10. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

a. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
b. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación.
d. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor del suminsitro, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 74.371.342 de Duitama, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD

EL MUNICIPIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías Seguros exigidos al contratista, el 0.05%.

- Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso.

- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%.

- Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%.

- Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%.

- Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los servicios y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL MUNICIPIO, el 2%.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía 74.371.342 de Duitama**,** debe pagar a favor de EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía 74.371.342 de Duitama, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía 74.371.342 de Duitama, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

EL MUNICIPIO **EL CONTRATISTA**

MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACÁ	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**
Dirección: Carrera 6 # 3 - 30 Teléfono: 3142878271 Correo electrónico: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co	CRA 12 # 16 – 37 Sogamoso - Boyacá Cel: 3165210590 Correo: serviciosempresrialesmyg@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISION

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

La Supervisión será ejercida directamente por la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL,** quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos

2. Los pliegos de condiciones, Invitación y demás documentos del proceso.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula DECIMA SÉPTIMA del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del suministro se localiza en el Municipio de Otanche – Boyacá; el domicilio contractual será el Municipio de Otanche - Boyacá.

Para constancia se firma a los nueve (09) días del mes de octubre de 2026.

EL MUNICIPIO

ASTRID KARINA HERNANDEZ PAEZ
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto N° 099

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
C.C 74.371.342 de DUITAMA
Contratista